

# LIC. CARLOS FERNANDEZ FLORES

NOTARIO PUBLICO NUM. 176 CIUDAD DE MÉXICO

> NUM**28,378** VOL**DCL** AÑ**2018**



# LIC. CARLOS FERNANDEZ FLORES NOTARIO Nº 176 DISTRITO FEOERAL



----- LIBRO DCL -----INSTRUMENTO VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO. ----CIUDAD DE MÉXICO, a treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho, yo el notario número ciento setenta y seis de ésta Ciudad, Licenciado CARLOS FERNÁNDEZ FLORES, hago constar: el CONTRATO DE SOCIEDAD que otorgan los señores JOSÉ PEDRO VILLASEÑOR DE ANDA e IRMÁ PICHARDINI QUINTANA, bajo la siguiente: ----Las personas mencionadas al principio de esta escritura, constituyen una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, mexicana, que se regirá por la Ley General de Sociedades Mercantiles y por los siguientes:-----ESTATUTOS. ----TITULO PRIMERO.----DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN.-----ARTICULO PRIMERO.- La Sociedad se denomina: "ULTRADIGITAL MEDIA", que irá seguida de las palabras "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE", o de su abreviatura "S. DE R.L. DE C.V.".-----Cualquier persona extraña a la Sociedad que haga figurar o permita que figure su nombre en la denominación o razón social, responderá de las obligaciones sociales hasta por el monto de la mayor de las aportaciones.----ARTICULO SEGUNDO.- El domicilio de la sociedad es en la CIUDAD DE MÉXICO sin perjuicio de poder establecer agencias, sucursales u oficinas en cualquier parte de la República Mexicana o del Extranjero, si así lo determina la administración de la misma.----ARTICULO TERCERO.- La duración de la sociedad será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha de firma de esta escritura.-----ARTICULO CUARTO.- La sociedad tendrá por objeto: ----a) La fabricación, producción, maquila, importación, exportación, compra venta, representación y distribución de todo tipo de productos, bienes y servicios relacionados con la publicidad en todo tipo de formas y medios conocidos o por conocerse, así como dedicarse a la impresión en todo tipo de formas como la serigrafía con fines comerciales, artísticos o publicitarios, pudiendo vender, importar, exportar, distribuir, franquiciar, y maquilar todo tipo de productos de impresión y en general de lícito comercio.----b) Compra, venta, importación, exportación, maquila, distribución, y en general, el diseño, estampado, corte y confección de todo tipo de prendas de vestir, telas, hilos, textiles, hilaturas, algodones, materiales sintéticos y sus derivados, así como la adquisición, por cualquier medio permitido por la ley, de la materia prima, maquinaria y equipos convenientes para la fabricación de dichos artículos --c) La fabricación, ensamble, adaptación, modificación, armado, instalación acondicionamiento, almacenamiento, producción, maquila, importación, exportación, compra-venta, arrendamiento, distribución y comercio de todo tipo de productos, bienes y servicios, en especial los relacionados con la publicidad, los medios impresos y las artes gráficas, impresoras, plotters, materia prima, maquinaria, muebles urbanos y en general materiales para impresión y rotulación.-----

d) El autotransporte terrestre, aéreo o marítimo, ya sea local, federal o internacional, de carga en general, autorizado mediante los permisos o concesiones que para el efecto le otorgue a la sociedad la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, o mediante los permisos o concesiones que la sociedad reciba en transferencia, o en virtud de los permisos o concesiones que en goce le aporten sus propios accionistas o terceros ajenos a la sociedad.———————————————————————————————————
e) La celebración de contratos de comisión y distribución mercantiles, la representación de negociaciones y sociedades de toda clase y en general, la ejecución de todos los actos reputados como de lícito comercio.
f) Obtener patentes, marcas, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de autor y concesiones para todo tipo de actividades; pudiendo así mismo otorgar licencias y permisos de uso, en relación con las patentes, marcas o nombres comerciales de que sea propietaria.
g) La adquisición, enajenación y en general la negociación con todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier título valor, permitidos por la ley.————————————————————————————————————
de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicio o de cualquiera otra índole, así como participar en su administración o liquidación
i) La emisión, suscripción, aceptación, endoso, aval cualquiera otra operación relacionada con títulos o valores mobiliarios e inmobiliarios, que la ley permita
j) Para la realización de sus fines, la sociedad podrá obtener todo tipo de créditos o préstamos, incluyendo especialmente los bancarios, pudiendo otorgar y recibir garantías específicas, así como emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase, respecto de obligaciones contraídas o títulos emitidos o aceptados por terceros.
k) La ejecución de los actos, celebración de los contratos y realización de las operaciones civiles o mercantiles que tengan conexión con los anteriores propósitos.
I) Tener y operar agencias, sucursales o corresponsalías en cualquier parte de la República Mexicana o en el extranjero, así como la adquisición, disposición y operación, de todos los activos y bienes, tanto muebles como inmuebles, necesarios o convenientes para la mejor consecución de sus fines sociales
TITULO SEGUNDO
ARTICULO QUINTO El capital social es variable, con un mínimo fijo sin derecho a retiro
de CIEN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, y un máximo ilimitado. El capital social
mínimo se dividirá en tantas PARTES SOCIALES como socios existan en la Sociedad,
integramente pagadas, en las proporciones que se especifican en el libro especial de los
socios, el cual deberá contener: I El nombre, la nacionalidad y el domicilio de los socios
II La indicación de la aportación de los socios III Las transmisiones que se realicen de

### Lic. Carlos Fernandez Flores NOTARIO Nº 176 DISTRITO FEDERAL



as partes sociales. Esta no surtirá efectos respecto de terceros sino después de la Spennelon .--De la inscripción a que se refiere el párrafo anterior deberá publicarse un aviso en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía conforme a lo dispuesto en el artículo cincuenta Bis del Código de Comercio y las disposiciones para su operación.----Las partes sociales son indivisibles; no obstante podrá hacerse la división y cesión parcial conforme a los artículos sesenta y uno, sesenta y dos, sesenta y cinco y sesenta y seis de la Ley de la materia.----ARTICULO SEXTO.- Cada uno de los suscriptores de las partes sociales ha exhibido, aportando en dinero en efectivo, el valor de su correspondiente parte social. En consecuencia, está exhibido totalmente el capital social mínimo. Los socios declaran que la suma de CIEN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, importe del capital social mínimo se encuentra en la caja de la Sociedad.----ARTICULO SÉPTIMO.- Para que los Socios cedan sus partes Sociales, así como para la admisión de nuevos socios, será necesario el consentimiento de los socios que reunidos representen cuando menos las tres cuartas partes del capital social.-Si la cesión se autoriza en favor de una persona extraña a la Sociedad, los socios tendrán el derecho del tanto y gozarán de un plazo de quince días para ejercitarlo, contando desde la fecha de la junta en que hubiere otorgado la autorización, si fueren varios socios que quieran usar este derecho, les competerá a todos ellos en proporción a sus aportaciones.-----La transmisión por herencia de la parte social que corresponda al socio fallecido, no requerirá el consentimiento de los demás socios, ya que la Sociedad continuará funcionando con los herederos de éste.----ARTICULO OCTAVO.- En lo que exceda del capital social mínimo fijado en el artículo quinto, el capital de la Sociedad estará representado por partes sociales de la serie "B" y será susceptible de aumentos o disminuciones, sin necesidad de reformar los estatutos sociales y con la única formalidad de que sean aprobados por la Asamblea General de Socios. Todo aumento o disminución del capital social, deberá inscribirse en el libro de registro que al efecto llevará la sociedad, observándose lo siguiente:-----A) Los socios, además de sus obligaciones generales, tendrán la de hacer aportaciones suplementarias en proporción a sus primitivas aportaciones. Queda prohibido pactar en el contrato Social prestaciones accesorias consistentes en trabajo o servicio personal de los B) Aumento de Capital.- Cuando aumente el capital social, los socios tendrán derecho preferente para suscribir el capital que se emita en proporción al importe de su parte social. No podrá decretarse el aumento de capital si no están totalmente suscritas y pagadas todas las partes sociales emitidas con anterioridad a la sociedad.-----C) Reducción del Capital - La reducción del capital social, en la parte variable, se efectuará por la amortización de las partes sociales integramente pagadas, mediante reembolso a los socios, ajustándose el valor de la parte social, al valor que le

corresponda.--

## ----- TITULO TERCERO,-----

#### -----ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.-----

# ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- El o los gerentes, tendrán las facultades siguientes:

# Lic. Carlos Fernandez Flores NOTARIO Nº 176



Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y demás autoridades en materia laboral; ante el Gobierno Federal y Gobiernos de los Estados de la República Mexicana; asimismo ante particulares, sociedades, asociaciones, corporaciones, e instituciones de crédito, ya sean nacionales o extrajeras.

b).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México y sus correlativos o concordantes en el Código Civil Federal y en los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana, con facultades para poder realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad, así como para otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados, renuncias y declaraciones de naturaleza civil, mercantil, administrativas o de cualquier otra índole conforme a la Ley; firmar y suscribir toda clase de declaraciones de tipo fiscal; gestionar, registrar y obtener las claves de usuario y contraseñas que sean necesarias para ingresar y realizar todo tipo de tramites en los portales electrónicos de las Autoridades; obtener la Firma Electrónica Avanzada (FIEL); realizar inscripciones y pagos relacionados con el Seguro Social, del Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR), del INFONAVIT (Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores), y las que correspondan a impuestos federales y locales de cualquier naturaleza, incluyendo las del impuesto de nóminas. Las facultades incluirán las de realizar toda clase de peticiones, consultas, gestiones y solicitudes ante todo tipo de autoridades de cualquier índole ya sean federales, estatales y/o municipales, incluyendo las solicitudes de devolución del Impuesto al Valor Agregado. También se incluyen las solicitudes de todo tipo de permisos y/o autorizaciones ante cualquier dependencia gubernamental, los permisos de importación y exportación con ellas relacionados, así como todo tipo de gestiones y trámites de tipo aduanal ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y ante cualquier otra dependencia, sea federal, estatal o municipal. c).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México y sus correlativos o concordantes en el Código Civil Federal y en los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana, con facultad expresa para concurrir ante las autoridades del trabajo a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, llevando a cabo todas las gestiones y trámites necesarios o convenientes para la solución de cualquier reclamo, conflicto, demanda, juicio o procedimiento y en consecuencia, ejercitando las facultades de representación de la sociedad poderdante, en materia laboral, ante las citadas autoridades del trabajo, y en especial ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, locales y federales, con autorización especial para que en los términos de lo dispuesto por los artículos once, seiscientos noventa y dos, fracción II (segundo romano), ochocientos setenta y cinco y ochocientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, se intervenga conciliatoriamente en los caso de conflictos o juicios que se presenten en contra de la empresa, con facultades de decisión que obliguen a la

sociedad, y por lo tanto, celebre convenios, los ratifique y modifique o autorice a terceros para su ratificación y cumplimiento. ----d).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, sin limitación alguna, conforme al tercer párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México y sus correlativos o concordantes en el Código Civil Federal y en los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana. ---e).- PODER PARA ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS a nombre de la Sociedad, girar contra las mismas, así como designar a las personas que podrán girar contra las mismas, y para OTORGAR, GIRAR, EMITIR, SUSCRIBIR, ACEPTAR, AVALAR, ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTAR Y EN CUALQUIER FORMA NEGOCIAR CON TÍTULOS DE CRÉDITO, en los términos del Artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. ----f).- PODER ESPECIAL para que suscriban o tramiten solicitudes de permisos de IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, así como solicitudes de modificaciones a las prórrogas de los mismos, ante las Secretarías de Economía y la de Hacienda y Crédito Público, así como ante cualquier otra persona o autoridad que se requiera, para que soliciten, tramiten, gestionen, y obtengan los registros e inscripciones de cualquier naturaleza, que las disposiciones legales o reglamentarias establezcan; y finalmente, para que en relación con las citadas solicitudes y los permisos que se obtengan, ejecuten cualquier otro acto necesario o conveniente a fin de dar eficaz y cabal cumplimiento al presente mandato. ----g).- PODER ESPECIAL para representar a la sociedad ante toda clase de sociedades, personas y entidades, ya sean dependiente del Ejecutivo Federal, de los Estados de la República Mexicana, de los Municipios, y comparezcan y tramiten ante ellas todo asunto relacionado con la celebración de CONCURSOS y LICITACIONES para que realicen ventas de los productos de la sociedad; para que firmen las ofertas; para firmen las cartas de garantías que deban ser expedidas; para que participen en los actos de apertura de ofertas y firmen las actas correspondientes; para que firmen los contratos o pedidos que deriven de dichos concursos y licitaciones; para que presenten toda clase inconformidades y objeciones, cualquiera que sea el término en ejercicio del presente mandato, tales como facturas, remisiones, cotizaciones, etcétera, y finalmente; para que ejecuten cualquier otro acto necesario o conveniente a fin de dar eficaz y cabal cumplimiento al presente mandato; h).- PODER PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES, así como para otorgar la facultad de otorgar y revocar poderes a terceros. i).- PODER PARA DESIGNAR Y REVOCAR LOS NOMBRAMIENTOS DEL DIRECTOR GENERAL, GERENTES, FUNCIONARIOS Y PERSONAL DE CONFIANZA DE LA SOCIEDAD Y DE LOS ORGANISMOS INTERNOS DE LA SOCIEDAD que estime convenientes, señalando las atribuciones, facultades, obligaciones, remuneración, así como las garantías que deban otorgar cuando lo estimen necesario.

# LIC. CARLOS FERNANDEZ FLORES NOTARIO Nº 176

DISTRITO FEDERAL



ARTICULO DECIMO TERCERO. El o los gerentes según el caso, podrá nombrar apoderados con las facultades que estimare convenientes y revocar dichos nombramientos.----ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- En el ejercicio de sus respectivas facultades llevarán la firma social el o los Gerentes y los apoderados por éstos o por asamblea designados.-----TITULO CUARTO. VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO,- La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de un Comisario designado temporalmente o por tiempo indeterminado, según determine la asamblea que haga el nombramiento, pudiendo también nombrarse un suplente y podrán ser reelectos los que antes hubieren funcionado. Todo socio o grupo de socios que represente cuando menos el veinticinco por ciento de las partes sociales en circulación, tendrá derecho a nombrar otro Comisario adicional y su correspondiente suplente.----TITULO QUINTO.----------- ASAMBLEAS.-----ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- La Asamblea de los socios es el órgano supremo de la sociedad. Sus resoluciones se cumplen por mayoría de votos de los socios que representen, por lo menos, la mitad del capital social; si esta cifra no se obtiene en la primera reunión, los socios serán convocados por segunda vez, tomándose las decisiones por mayoría de votos, cualquiera que sea la porción del capital representado.-----ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Las asambleas tendrán las siguientes facultades: I.-Discutir, Aprobar, Modificar o Reprobar el Balance General correspondiente al ejercicio social clausurado y tomar con estos motivos, las medidas que juzguen oportunas.- II.-Proceder al reparto de utilidades.- III.- Nombrar y revocar a él o los gerentes.- IV.-Designar, en su caso, al comisario o al consejo de vigilancia.- V.- Resolver sobre la división y amortización de las partes sociales.- VI.- Exigir en su caso, las aportaciones suplementarias y las prestaciones accesorias.- VII.- Intentar contra los órganos sociales o contra los socios, las acciones que correspondan para exigir daños y perjuicios VIII.-Modificar el contrato social.- IX.- Consentir en las cesiones de partes sociales y la admisión de nuevos socios.- X.- Decidir sobre los aumentos y a reducciones del capital social.- XI.- Decidir sobre la disolución de la sociedad.- XII.- Las demás que les corresponda conforme a la Ley y el contrato social.----ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Todo socio tendrá derecho a participar en las decisiones de la asambleas gozando, de un voto por cada mil pesos de su aportación.-----ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- Las resoluciones tomadas fuera de Asamblea o de Sesión de Consejo de Gerentes en su caso, por unanimidad de los socios que representen la totalidad de las partes sociales con derecho a voto o de la categoría especial de partes sociales de que se trate, o de los Consejeros en el caso de Sesiones de Consejo, tendrán, para todos los efectos legales la misma validez que si hubieran sido

adoptadas por asamblea general, especial o Sesión de Consejo, siempre que se confirmen por escrito por los asambleístas o consejeros.-----

estatutos, y en los demás casos establecidos por la Ley.-----

# Lic. Carlos Fernandez Flores NOTARIO Nº 176 DISTRITO FEDERAL



ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO La Asamblea que acuerde o reconozca la disolución	
de la Sociedad, elegirá uno o más liquidadores quienes practicarán la liquidación con	
sujeción a la Ley	
TITULO OCTAVO	
AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARIA DE ECONOMÍA	
La Secretaría de Economía, Dirección General de Normatividad Mercantil, concedió para	
la constitución de esta Sociedad, la autorización de uso de denominación o razón social	
con Clave Única del Documento (CUD) número "A201807190952500203", el diecinueve	
de julio de dos mil dieciocho, documento que yo el notario agrego al apéndice de esta	
escritura bajo la letra "A"	
De conformidad con lo dispuesto por el artículo veintidós del Reglamento para la	
Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, las Sociedades o	
Asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las	
obligaciones siguientes:	
I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido	
o no autorizado de una Denominación o Razón Social conforme a la Lev y este	
Reglamento, y	
II. Proporcionar a la Secretaría la información y documentación que le sea requerida por	
escrito o a través del Sistema en relación con el uso de una Denominación o Razón	
Social, al momento de reservar la Denominación o Razón Social, durante el tiempo en que	
se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de	
la Denominación o Razón Social	
TITULO NOVENO	
ARTÍCULOS TRANSITORIOS	
ARTICULO PRIMERO El capital social mínimo sin derecho a retiro, o sea la suma de	
CIEN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, dividido en DOS PARTES SOCIALES	
NOMINATIVAS, ha quedado integramente suscrito y pagado en dinero en efectivo de la	
siguiente forma:	
JOSÉ PEDRO VILLASEÑOR DE ANDA, UNA PARTE SOCIAL con valor de OCHENTA	
MIL PESOS, MONEDA NACIONAL	
IRMA PICHARDINI QUINTANA, UNA PARTE SOCIAL con valor de VEINTE MIL PESOS.	
MONEDA NACIONAL.	Appropriate to the Control of the Co
TOTALES: DOS PARTES SOCIALES con valor de CIEN MIL PESOS, MONEDA	ad ing a trail for the stand of
NACIONAL	
En consecuencia está totalmente suscrito y pagado el capital social mínimo sin derecho a	
retiro. Los socios declaran que han pagado el monto de sus respectivas aportaciones en	and the state of the second se
dinero en efectivo que se encuentra en la caja de la Sociedad	and the second
ARTICULO SEGUNDO Los otorgantes reunidos en primera asamblea acuerdan: Que la	The second secon
Sociedad sea administrada por un GERENTE y para tal efecto se designa al señor JOSÉ	
PEDRO VILLASEÑOR DE ANDA, quien para ejercer su cargo, gozará de todas las	
facultades a que se refiere el Artículo Décimo Segundo de los Estatutos Sociales, el cual	
se tiene por reproducido aquí como si a la letra se insertase	a ·

ARTICULO TERCERO.- Designan Comisario al señor EDGAR GARCÍA PEÑA.--RESPECTO DE SUS GENERALES LOS OTORGANTES DECLARAN:--El señor JOSÉ PEDRO VILLASEÑOR DE ANDA, haber nacido el día veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta, ser casado, empresario, con domicilio en Cerro del Horno número noventa y siete, Colonia Pedregal de San Francisco, Delegación Coyoacán, en esta Ciudad, originario de Uruapan, Estado de Michoacán y de nacionalidad mexicana por nacimiento; me cercioré de su identidad con el documento oficial en que aparece su fotografía, que yo el notario en fotostática cotejada con su original que tengo a la vista, agrego al apéndice en el legajo marcado con el número de este instrumento bajo la letra "B", manifestándome que su Clave Única de Registro de Población es: "VIAP600124HMNLND03", y su Registro Federal de Contribuyentes "VIAP600124PRA". --La señora IRMA PICHARDINI QUINTANA, haber nacido el día siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ser casada, Psicóloga, con el mismo domicilio del anterior, originaria de ésta Ciudad y de nacionalidad mexicana por nacimiento; me cercioré de su identidad con el documento oficial en que aparece su fotografía, que yo el notario en fotostática cotejada con su original que tuve a la vista, agrego al apéndice de este instrumento bajo la letra "C", siendo su Clave Única de Registro de Población: "PIQI591107MDFCNR08", y su Registro Federal de Contribuyentes "PIQI591107IP3" .----Para los efectos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, le informé a los otorgantes que sus datos personales son tratados por el personal adscrito a esta Notaria a efecto de elaborar el presente instrumento público, por lo que no se transfieren a ningún tercero ajeno al mismo, salvo para el cumplimiento de obligaciones legales ante las autoridades competentes tales como los registros públicos de la propiedad y de comercio, las autoridades fiscales federales y locales, así como las autoridades judiciales que los requieran,----Yo el notario identifiqué a los otorgantes en términos de la Ley del Notariado, quienes tienen capacidad legal, les leí este instrumento por así habérmelo solicitado, después de informarles del derecho que tienen a leerlo por sí mismos y les expliqué el valor y las consecuencias legales de su contenido, manifiestan su conformidad ante mí, firmando en la misma fecha de este instrumento, que yo el notario autorizo desde luego. Doy fe.------JOSÉ PEDRO VILLASEÑOR DE ANDA.- IRMA PICHARDINI QUINTANA.- RUBRICAS.-ANTE MI: CARLOS FERNÁNDEZ FLORES.- RUBRICA.- EL SELLO DE AUTORIZAR. ----ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL. ------En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. ----En los poderes generales, para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades administrativas. ------En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los

# LIC. CARLOS FERNANDEZ FLORES NOTARIO Nº 176 DISTRITO FEDERAL



apodetados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.

Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.

ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE EXPIDE PARA LA SOCIEDAD DENOMINADA

"ULTRADIGITAL MEDIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE

CAPITAL VARIABLE, PARA QUE LE SIRVA DE TITULO CON QUE ACREDITAR SU

LEGAL EXISTENCIA.- SE EXPIDE EN ONCE PAGINAS CONTENIDAS EN SEIS FOJAS

SELLADAS Y RUBRICADAS ÚNICAMENTE POR EL ANVERSO, DEBIDAMENTE

COTEJADAS.- CIUDAD DE MÉXICO, A TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS

MIL DIECIOCHO.- DOY FE.

CSG/Logu\*

Cy mund



# Registro Público de Comercio

Ciudad de México

Inscripción vía web inmediata



BOLETA DE INSCRIPCIÓ	ON .			
	ANTECEDENTES	REGISTRALES	4 10, 175 015	
F	ME			
N-2018	3082220		nominación razón social	
	200000000000000000000000000000000000000		MEDIA, S. DE R.L. DE C.V.	
	DATOS DE	INGRESO		
NCI	Fecha :		Solicitante	
201800236897	09/10/2018 10:35	5:44 T.CENTRO	CARLOS FERNANDEZ FLORES	
	DATOS DEL DOCUMENT	TO OUE SE OPESENTA		
No. de d	ocumento		A CONTRACTOR OF THE PROPERTY O	
	378	Tip	ipo de documento	
Fedatario / Autoridad			Escritura	
Carios Fernández Flores				
Surios Fornandez Fibres				
	ACTOS IN	SCRITOS		
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso	
N-2018082220	M4-Constitución de Sociedad	Constitución de socied		
		mercantil	T.CENTRO	
	PAGO RELACIONAD	O A I A SOLICITUD		
Referencia de pago N				
N° 20515931	09/10/2018 10:34		Importe \$0.00	
			\$0.00	
	FIRMA RESPONSA	BLE DE OFICINA		
Nombre Jose Luis Flores Granados				
Firma				
5a3235e050f6cbff03ca90afb8d4	1438a48d428f9	•		
and distance and the second	SELLO DIGITAI	DETIEMPO		
Sello digital de tiempo	The second secon	CONTROL OF THE PARTY OF THE PAR		
20181009153543.212Z	. И	VHLSEjR4qQvmavShXMJwYddj2zvGcDh	vEobcCAWYOXPI8RDAToj0dP2jwCMH9s8tddXAMiEntsomE1v	
			cTEIdOB4Te/jxtLOh/ 7lysMApgTWJFQARNCkXmwXgPEVSE0SQ8Bno/	

FIRMÓ





# Registro Público de Comercio

Ciudad de México

Inscripción vía web inmediata

20180023689700AI Numero Unico de Documento

Responsable de oficina

Jose Luis Flores Granados

>21888907 8q62oATeHpzmw7Q2Z3DOZ0jYO68=|
QDdwBoJC0WFr6JTAplprH6MV5JUd/HPwv3K+M1kt7TvBkPnu8Dn0CUolsAYetJWuNCtkx9U+Hje73TpXc/
fxr6mYqR1gzkxoOSxLCW0V2nueeJe9iH9nEn4idLFQYo7C/
JuXHDHBvsBLVtiZTKxt3H5KGywyrpUPZHFZzqlHsXktRoxpkVeLCBqT32Mbq67sgCdc2b2cridNQQLYeAQmjZLu38Pucyc1wxFB
+6PNLIYjGhDSFJoRiLXpd64SGk7//SKRbnehL3pnDKVP9SvRnJcrih+1GNrKuX
+AoLwAXeOrvW1Msb6YSJD4c9BwMAhyflsrQ==





# Registro Público de Comercio

Ciudad de México

Constitución de Sociedad

20180023689YdQAI

_					/
		M4 - Constituci	ión de sociedad		
	Sociedad mercantil Sociedad de Responsabilidad L	imitada		•	
_	Modalidad de capital variable	x Si	No		
-	Por instrumento No. 28378		·-·	Libro: DCL	
	De fecha:		31/08/2018		
	Formalizado ante:		Notario Público		
	Nombre:	Carlos Fernández Flores	No.	176	
	Estado:	Ciudad de México	Municipio:	Tlalpan	
_	Se constituyo la sociedad dei ULTRADIGITAL MEDIA, S. DE	nominada (incluyendo tipo soc R.L. DE C.V.	cial):	, capacy	
	Con duración	99 AÑOS			
	Domicilio en:	Cerro del Horno número noveni Coyoacán, en esta Ciudad	ta y siete, Colonia Pedrega	al de San Francisco, Delegación	
	Entidad	Ciudad de México	Municipio	Coyoacán	
	Objeto social principal				
	como dedicarse a la impresión	en todo tipo de formas como la s	todo tipo de formas y medio	ación y distribución de todo tipo de os conocidos o por conocerse, así jales artísticos o publicitarios	
	comercio b) Compra, venta, in confección de todo tipo de pren así como la adquisición, por cua	ortar, distribuir, tranquiciar, y mai nportación, exportación, maquila, das de vestir, telas, hilos, textiles alquier medio permitido por la lev	quilar todo tipo de producto , distribución, y en general, s, hilaturas, algodones, mai	os de impresión y en general de líci , el diseño, estampado, corte y teriales sintéticos y sus derivados,	
	acondicionamiento, almacenam y comercio de todo tipo de prod	is c) La fabricación, ensamble, : niento, producción, maquila, impo luctos, bienes y servicios, en eso	adaptación, modificación, a ortación, exportación, comp pecial los relacionados con	armado, instalación ora-venta, arrendamiento, distribuci la publicidad, los modios impressos	ón
. <del></del>	autorizado mediante los permis Transportes, o mediante los per	o concesiones que para el efe os o concesiones que para el efe rmisos o concesiones que la soc	sea local, federal o internac ecto le otorgue a la socieda jedad reciba en transferon	ad la Secretaría de Comunicaciones	s y
	comisión y distribución mercant de todos los actos reputados co preferencias, derechos de autor	orten sus propios accionistas o te illes, la representación de negoci omo de lícito comercio f) Obtene r y concesiones para todo tipo de	erceros ajenos a la socieda aciones y sociedades de to er patentes, marcas, nombr	ad e) La celebración de contratos oda clase y en general, la ejecución res comerciales, opciones y	1
······································	en general la negociación con te Promover, constituir, organizar,	antes, marcas o nombres comercodo tipo de acciones, partes soci explotar y tomar participación er as o empresas industriales, come	cales de que sea propietari iales y de cualquier título va n el capital y patrimopio de	ia g) La adquisición, enajenación : alor, permitidos por la ley h)	s y
	participar en su administración	o liquidación i) La emisión, suso	cripción, aceptación, endos	ualquiera otra indole, asi como so, aval cualquiera otra operación	1





# Registro Público de Comercio

W CDMX

10:17:10

Mumero Unico de Documento

Constitución de Sociedad

relacionada con títulos o valores mobiliarios e inmobiliarios, que la ley permita.-j) Para la realizacion de sus fines, la sociedad podrá obtener todo tipo de créditos o préstamos, incluyendo especialmente los bancarios, pudiendo biórgar y recibir parantías específicas, así como emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y otórgar fianzas o garantías de cualquier clase, respecto de obligaciones contraidas o títulos emitidos o aceptados por terceros.- k) La ejecución de los actos, celebración de los contratos y realización de las operaciones civiles o mercantiles que tengan conexión con los anteriores propósitos.- l) Tener y operar agencias, sucursales o corresponsalías en cualquier parte de la República Mexicana o en el extranjero, así como la adquisición, disposición y operación, de todos los activos y bienes, tanto muebles como

inmuebles, necesarios o convenientes para la mejor consecución de sus fines sociales. Capital social mínimo 100,000,00 Con expresión de valor nominal Sin expresión de valor nominal Suscritos como sigue CURP No acciones o partes parciales razón social JOSÉ PEDRO VILLASEÑOR DE ANDA VIAP600124HMI VIAP600124PRA 80,000 IRMA **PICHARDINI** 80.000.00 QUINTANA PIQI591107MDF PIQI591107IP3 20.000 20.000.00 Administración

Unipersonal

Colegiada

## Con facultades para:

a). PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún las especiales, que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, o sea, sin limitación alguna en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, del Artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento legal y de sus correlativos o concordantes en los Códigos Cíviles de los demás Estados de la República Mexicana, y del Código Civil Federal, entre las que de una manera enunciativa más no limitativa, se citan las siguientes: I.- Para promover y desistirse, inclusive del juicio constitucional de amparo, para lo cual se conceden las facultades a que se refiere el Artículo doce de la Ley de Amparo.- II.- Para transigir.- III.- Para comprometer en árbitros.- IV.- Para absolver y articular posiciones.- V.- Para recusar.- VI.- Para recibir pagos.- VII.- Para presentar y promover toda clase de denuncias y querellas de carácter penal y desistirse de ellas u otorgar el perdón al acusado, cuando lo permita la Ley.- En consecuencia, los apoderados podrán representar a la sociedad ante toda clase de autoridades ya sean civiles, judiciales, administrativas o del Trabajo; Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y demás autoridades en materia laboral; ante el Gobierno Federal y Gobiernos de los Estados de la República Mexicana; asimismo ante particulares, sociedades, asociaciones, corporaciones, e instituciones de crédito, ya sean nacionales o extrajeras. - b).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México y sus correlativos o concordantes en el Código Civil Federal y en los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana, con facultades para poder realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad, así como para otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados, renuncias y declaraciones de naturaleza civil, mercantil, administrativas o de cualquier otra índole conforme a la Ley; firmar y suscribir toda clase de declaraciones de tipo fiscal; gestionar, registrar y obtener las claves de usuario y contraseñas que sean necesarias para ingresar y realizar todo tipo de tramites en los portales electrónicos de las Autoridades; obtener la Firma Electrónica Avanzada (FIEL); realizar inscripciones y pagos relacionados con el Seguro Social, del Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR), del INFONAVIT (Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores), y las que correspondan a ímpuestos federales y locales de cualquier naturaleza, incluyendo las del impuesto de nóminas. Las facultades incluirán las de realizar toda clase de peticiones, consultas, gestiones y solicitudes ante todo tipo de autoridades de cualquier índole ya sean federales, estatales y/o municipales, incluyendo las solicitudes de devolución del Impuesto al Valor Agregado. También se incluyen las solicitudes de todo tipo de permisos y/o autorizaciones ante cualquie





## Registro Público de Comercio



20186028689700AI aero Unico de Documento

Ciudad de México

Constitución de Sociedad

dependencia gubernamental, los permisos de importación y exportación con ellas relacionados, así como todo tibo de gestiones y trámites de tipo aduanal ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y ante cualquier et abendencia sea federal, estatal o municipal.- c).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERÍA LABORAL DE IOS términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Eederal, hoy Ciudad de México y sus correlativos o concordantes en el Código Civil Federal y en los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana, con facultad expresa para concurrir ante las autoridades del trabajo a que se refiere el artículo quinlentos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, llevando a cabo todas las gestiones y trámites necesarios o convenientes para la solución de cualquier reclamo, conflicto, demanda, juicio o procedimiento y en consecuencia, ejercitando las facultades de representación de la sociedad poderdante, en materia laboral, ante las citadas autoridades del trabajo, y en especial ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, locales y federales, con autorización especial para que en los términos de lo dispuesto por los artículos once, seiscientos noventa y dos, fracción II (segundo romano), ochocientos setenta y cinco y ochocientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, se intervenga conciliatoriamente en los caso de conflictos o juicios que se presenten en contra de la empresa, con facultades de decisión que obliguen a la sociedad, y por lo tanto, celebre convenios, los ratifique y modifique o autorice a terceros para su ratificación y cumplimiento.- d).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, sin limitación alguna, conforme al tercer párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México y sus correlativos o concordantes en el Código Civil Federal y en los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana.- e).- PODER PARA ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS a nombre de la Sociedad, girar contra las mismas, así como designar a las personas que podrán girar contra las mismas, y para OTORGAR, GIRAR, EMITIR, SUSCRIBIR, ACEPTAR, AVALAR, ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTAR Y EN CUALQUIER FORMA NEGOCIAR CON TÍTULOS DE CRÉDITO, en los términos del Artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- f).- PODER ESPECIAL para que suscriban o tramiten solicitudes de permisos de IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, así como solicitudes de modificaciones a las prórrogas de los mismos, ante las Secretarias de Economía y la de Hacienda y Crédito Público, así como ante cualquier otra persona o autoridad que se requiera, para que soliciten, tramiten, gestionen, y obtengan los registros e inscripciones de cualquier naturaleza, que las disposiciones legales o reglamentarias establezcan; y finalmente, para que en relación con las citadas solicitudes y los permisos que se obtengan, ejecuten cualquier otro acto necesario o conveniente a fin de dar eficaz y cabal cumplimiento al presente mandato.- g).- PODER ESPECIAL para representar a la sociedad ante toda clase de sociedades, personas y entidades, ya sean dependiente del Ejecutivo Federal, de los Estados de la República Mexicana, de los Municipios, y comparezcan y tramiten ante ellas todo asunto relacionado con la celebración de CONCURSOS y LICITACIONES para que realicen ventas de los productos de la sociedad; para que firmen las

	STOWN PROPERTY OF THE PROPERTY				
			CARL SECTION S		
	200		A cargo de:		A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH
	Nombre		Agreement and the second secon		and the second of the second o
	TO THE MONITOR	Apellido pateri	10 Apellido mater	no RFC/Fecha nac	Nombremiento
	JOSÉ PEDRO	VILLASEÑOR		Tall of acid like	. Nomoramiento
•	1	VILLASENOR	DE ANDA	VIAP600124PRA	GEDENITE

ofertas; para firmen las cartas de garantias que deban ser expedidas; para que participen en los actos de apertura de ofertas y firmen las actas correspondientes; para que firmen los contratos o pedidos que deriven de dichos concursos y licitaciones; para que presenten toda clase inconformidades y objeciones, cualquiera que sea el término en ejercicio del presente mandato, tales como facturas, remisiones, cotizaciones, etcétera, y finalmente; para que ejecuten cualquier otro acto necesario o conveniente a fin de dar eficaz y cabal cumplimiento al presente mandato; h). - PODER PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES, así como para otorgar la facultad de otorgar y revocar poderes a terceros.- i).- PODER PARA DESIGNAR Y REVOCAR LOS NOMBRAMIENTOS DEL DIRECTOR GENERAL, GERENTES, FUNCIONARIOS Y PERSONAL DE CONFIANZA DE LA SOCIEDAD Y DE LOS ORGANISMOS INTERNOS DE LA SOCIEDAD que estime convenientes, señalando las atribuciones, facultades, obligaciones, remuneración, así como las garantías que deban otorgar cuando lo

Organo de vigilación conformado por: EDGAR GARCÍA PEÑA

estimen necesario.-

Autorización de denominación/razón social





# Registro Público de Comercio



Ciudad de México

Constitución de Sociedad



Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/ Secretaría de Economía No.

Expediente/CUD No.

A201807190952500203

Fecha:

Datos de Inscripción NCI 201800236897 Fecha inscripción

09/10/2018 10:35:43 T.CENTRO

Fecha Ingreso 09/10/2018 10:35:44 T.CENTRO Responsable de oficina Jose Luis Flores Granados

## AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

Clave Única del Documento (CUD)

A201807190952500203

#### Resolución

En atención a la reserva realizada por <u>Carlos Fernandez Flores</u>, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 23, fracciones XXV, XXVII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: <u>ULTRADIGITAL MEDIA</u>. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorase previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

<u>MÉXICO</u>

GO J. WEN

Contacto:

Alfonso Reyes No.30, Col. Del. Cuauhtémoc, México, Distrito Conmutador: (55) 5729-9100

Clave Única del Documento

A201807190952500203

Página 1 de 4

#### AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones a Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 4 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los cienta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaria de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

#### AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta dias naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.

MÉXICO

coj:Men

SE

Contacto:

Alfonso Reyes No.30, Col. Del. Cuauhtémoc, México, Distrito Conmutador: (55) 5729-9100

Clave Única del Documento

A201807190952500203

Página 2 de 4

### RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y
- II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otoggada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

#### Firma electrónica

## DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: UbWmyCmdaTA8s7VdBj8Pj5w7Xnc=Sello Secretaría de Economía:

39e58215d389583dc60d314c0e0507b841056e3c11652105521bc0a91581acee63ccf59f59527aa4a952a3c4813a38bd037a2855190255f6ba267f3add6e1f8b9ab7c8adfb53adc62740688731fce8a02a01d61d27a2b19061e8a7502eebf540733fa2aacdd1a4741a65998c011b785bffbcc4b3bd6a3b8c19cd0a5700567c02

Certificado de la Secretaria de Economía; 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx, O=Secretaria de Economia, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940, OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de

Tiempo|Fecha:20180719095438.950Z|Digestion:I+nleB0JcDtEjPAOF4M0NK16E18=

<u>MÉXICO</u>

colline

Contacto

Alfonso Reyes No.30, Col. Del. Cuauhtémoc, México, Distrito Conmutador: (55) 5729-9100

Clave Única del Documento

A201807190952500203

Página 3 de 4

#### Antecedentes

Cadena Original del servidor público que dictaminó favorablemente: 0986HOMAXWx8izpAF/Ge8o0VKw4=

Sello del servidor público que dictaminó favorablemente:
6bc89c5ccf2ee1abc45d886037e3e5c6f5894bceaac00704c1268b230234e1e4ec5cd73a3fb65fba81938a7c66506fbdb 610f3fcd76de87005940682a6a0dcd182b270d2f0cc7e70f22c6388e62580415d422c777f16f27ee07fa1491feab1672b7 0407a59cd4d684c893f585ee8ce3e9ce0a94a837eda7fcd4a41ffa5f59eeec0690b5d9198e0ee6009803646b2e7837b7c f141baba185cfcee4a5c1040c6548e6d990abdcba508c9989880f69c154b44e255493639817dab107fd7df85f1d1ab58a b41ec32a04901bebeec43a20449999f2e8d0aff3598224920e3102f5e154f5a9e33e15f60c009b41a5dddfbd83a1c4832 e8e6b0afb07409c4306f1c390f

Certificado del servidor público que dictaminó favorablemente: 275106190557734483187066766810933702541450817843-

SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=DIMC520311MDFZRR07, OID.2.5.4.45=DIMC520311EJ9, EMAILADDRESS=cardiazmiranda@gmail.com, C=MX, O=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA, OID.2,5.4.41=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA, CN=MARIA DEL GARMEN GUADALUPE DIAZ

Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de Tiempo|Fecha:20180717154946.512Z|Digestion:Eu6GWdRVhDFjyK+G6nC06PUgXDs=

#### RESERVA

Cadena Original de la persona solicitante: kGY3vb0DWN4DwkEUDJXcrlc81q8=

Sello de la persona solicitante:
YIbKgtcnWzUX/8MtoyyFHwpeAAQwhLHMeLSAOLBrpnhNyVjLxqHQlq4Thl1Xn0Sa8GeZQDpCafV1 cPO5CTW8WMqGibr/T3r8BXqEWvw+bV/B7hYkuAiNCTjomoKARSTOt1hMzN568phL6pj/1LotYsqP RC7VScCeNKFO1kJCzEw=

Certificado de la persona solicitante: 275106190557734483187066766792486961757686347827-SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=FEFC340610HSPRLR09, OID.2.5.4,45=FEFC3406107Q2, EMAILADDRESS=buzontributario2014@gmail.com, C=MX, O=CARLOS FERNANDEZ FLORES, OID.2.5.4.41=CARLOS FERNANDEZ FLORES, CN=CARLOS FERNANDEZ FLORES Sello de Tiempo de la solicitud: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE

ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de Tiempo|Fecha:20180719095439.75Z|Digestion:Ptu6cbPmUV5kMOHU0FFWfoFhLBw=

Contacto:

Alfonso Reyes No.30, Col. Del. Cuauhtémoc, México, Distrito Conmutador: (55) 5729-9100

Clave Única del Documento

A201807190952500203

Página 4 de 4

# WARANO. 176 PARE

# DOGUMENTOS

D E

APENDIGE







